

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "
Número suelto, 0,25 pesetas.- Anuncios, 0,25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para socorrer á las victimas de las inundaciones de Toledo, Valencia y Almeria y pueblos limitrofes.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

CLASES PASIVAS

Número del talón de ingreso en el Banco de España	Ptas. Cénts.
<i>Suma anterior.</i> 18511 25	
<i>Montepío militar.</i>	
493 D.ª María Algarate Villanueva.	2 08
» Mariana Camporredondo.	3 47
» Lucía Esteban.	2 29
» Romualda Francia.	3 05
» Cristeta López.	3 33
» Dolores Alvarez.	3 12
» Gregoria Borge.	1 93
» Isaác Marcelina Briones.	2 81
» Cándida Gil.	2 25
» Adelaida Gobantes.	2 74
» Concepción González.	1 87
» María Josefa Grijalba.	3 "
» Casilda Guerra.	2 81
» Filomena Loigorri.	4 12
» Manuela Samaniego.	2 81
» María Segura.	4 12
» Valentina Turrea.	2 81
» María Suncióñ Viguera.	2 08
» Isabel Córdón.	3 "
» Cándida Aguirre.	" 50
» Francisca Cámara.	2 25
» Francisca Fernández.	3 29
» Vicenta Mateo.	2 47
» Rosario Aguirre.	3 47

Número del talón de ingreso en el Banco de España	Ptas. Cénts.
<i>Montepío militar.</i>	
Don Alberto Prado.	3 12
» Margarita Pérez Ulecia.	6 24
» Francisca Azcona.	4 13
» Juana de Sara.	3 13
» Rufina Fernández.	3 13
» Amalia Golmayo.	6 25
» Salustiana Herrero.	3 13
» Josefa Maza.	2 47
» Feliciana Pascual.	3 06
» Francisca y Tomasa Quincoces.	4 13
<i>Montepío civil.</i>	
D.ª Juliana Bestan Sanz.	3 19
» Damiana Moreno Tejad.	2 08
» Isabel Orovio Fernández.	10 41
» Nemesia Sáez de la Mata.	2 "
» Ramona Sierra Gómez.	2 08
» María Mercedes Díez.	1 87
» Pilar González.	3 12
» Ana María Salazar.	1 87
» José Fernández.	1 87
» Isabel de la Torre.	2 81
» Matilde González.	2 40
» Ursula de Pablo.	2 06
» Casilda Samaniego.	2 06
» Palmira González.	2 43
» Sabina Apellániz.	2 09
» Jacinta Julia.	3 19
» Jacoba Oliver.	2 09
» Luisa Ponce de León.	2 09
» Severiana Zapatero.	2 "
<i>Retirados de Guerra.</i>	
Don Matías Guadiana Izarra.	12 07
» Tomás Martín Cortijo.	17 25
» Federico Uriarte.	17 25
» Joaquín Zarzuelo.	17 25
» Higinio Segura.	13 50
» Juan Alamaña.	12 "
» Bautista Benabeu.	12 "
» Fernando Boux Herrera.	12 "
» Ignacio Fernández Gil.	12 "
» Gregorio García Escudero.	9 60
» Pedro García.	8 "
» Lucio Alonso.	2 50
» Primo Azcona.	2 50
» Juan Baigorri.	5 "
» José del Cueto.	2 50
» Román Martínez.	8 66
» Enrique Génova.	2 50
» Calixto Carrillo.	5 50
» Higinio Salcedo.	3 "

Número del talón de ingreso en el Banco de España.	Ptas. Cént.	Número del talón de ingreso en el Banco de España.	Ptas. Cént.
<i>Retirados de Guerra.</i>		<i>Jubilados.</i>	
Don Gregorio Vallejo.	1 40	Don José María Payueta.	16 66
» Lucio Vallejo Puga.	7 50	» Bernardo S. de Cenzano.	12 22
» Tomás Beltrán.	2 »	» Domingo Salazar Gómez.	9 22
» Santiago Martínez.	2 55	» Manuel Robledo Díaz.	5 83
» Toribio Andrés.	» 50	<i>Administración de Calahorra.</i>	
» Diego Ballesteros.	3 »	<i>Retirados de Guerra.</i>	
» Eusebio Guerreiro.	1 50	Don Juan Pinillo de Leza.	» 50
» Juan García.	1 50	» Víctor Díaz León.	» 25
» Antonio González.	» 50	» Agustín Herce.	1 »
» Cándido Montalbo.	3 »	» José López Caballero.	1 »
» Gaspar Orive.	1 »	» Luis Loza.	1 50
» Nicolás Bargas.	» 50	» Isidoro Madiviaveitia.	15 »
» Martín Alesanco.	15 53	<i>Montepío militar.</i>	
» Valentín Zabala.	15 53	Don Agustín Herce Fernández.	» 25
» Juan Conde.	7 02	» Sebastián Martínez de Quel.	» 25
» Natalio Echevarría.	3 06	» Matilde García Ruiz.	2 50
» Tomás Garcés.	10 08	» Satoria Urtariz Pérez.	3 »
» Miguel Gobantes.	4 08	» Abdón Senén.	» 50
» Miguel Sanchez.	10 08	<i>Montepío civil.</i>	
» Nicolás Díez.	6 75	Don Teoteste García Ruiz.	2 »
» Manuel Horte.	3 »	<i>Exclaustrados.</i>	
» Gervasio Santa María.	4 05	Don Pío Sáenz Díez.	1 25
» Lázaro Olarte.	2 50	<i>Cruces.</i>	
» Rafael Sarabia.	2 02	Don Pedro Ocón González.	» 50
» Nicanor Serrano.	9 »	» Bruno Alcalde.	» 25
» Florentino Segura.	6 23	» Cecilio Benito.	» 25
» Casimiro Molina.	3 »	» Valentín Escerlada Pardo.	» 25
» Anselmo Artacho.	3 »	» Manuel Geler Yanguas.	» 25
» Matías Grábalos.	3 »	» José Llorente.	» 25
» Leonardo Blanco.	12 »	» Pedro Martín.	» 25
» Benito Fuertes.	» 50	» Prudencio Martínez.	» 25
» Gregorio Martínez.	» 25	» Nunilo Otasio González.	» 25
» Antonio Arpón.	» 25	» Pedro Pérez.	» 25
» Melitón Fernández.	» 50	» José Labarra Sáenz.	» 25
» Martín García.	15 78	» Angel Sáenz Martínez.	» 25
» Lorenzo Hernández.	12 »	<i>Administración de Santo Domingo de la Calzada.</i>	
» Juan Lerena.	12 »	<i>Montepío civil.</i>	
» Vicente Mínguez.	12 »	D. ^a Elisa Fernández Gimileo.	2 60
» Marcelino González.	7 50	» Wenceslao Hidalgo López.	2 29
<i>Jubilados.</i>		» Pía Labanda Bartolomé.	2 08
Don Miguel Beramendi.	4 44	<i>Montepío militar.</i>	
» Rafael García.	5 83	Don Esteban Barruro Tordomar.	» 25
» Mariano Gobantes.	3 88	» Patricio Cárdenas.	» 25
» Facundo Martínez.	4 16	» Anselma Martínez.	3 54
» Luis María de Robles.	12 50	» Agapita Martínez.	2 08
» Eusebio Rodríguez.	9 72	» Eugenia Vitores.	» 25
» Antonio Sabau.	8 88	<i>Retirados de Guerra.</i>	
» Patricio Sáez.	4 44	» Miguel Prior Lumbreras.	5 88
Excmo. Sr. D. Tadeo Salvador.	16 66	» Angel Arroyo.	1 50
Don Pedro Tamajo.	2 50	» Manuel López.	1 »
» Jacinto Viana.	8 33	» Julián Mínguez.	1 »
» Casimiro Echeverría.	2 77	» Lucas Solares.	1 »
» Martín Castillo.	7 67	<i>Cruces.</i>	
» Ildefonso San Millán.	14 17	Don Vicente Hidalgo.	» 25
<i>Cruces.</i>		» Basilio Benés.	» 25
Don Guillermo Bastida.	» 25	» Julián Blanco.	» 25
» Felipe Barragán.	» 25	» Valentín Sáenz.	» 25
» Cándido Castroviejo.	» 25	» Félix Murillo.	» 25
» Melitón Fernández.	» 25	» Juan Uruñuela.	» 25
» Baldomero León.	» 25	» Pedro Blanco.	» 25
» Roque Ortigosa.	» 25	» Félix Fernández.	» 25
» Cándido Peña.	» 25	» Ecequiel Ranedo.	» 25
<i>Administración Subalterna de Hacienda de Haro.</i>		» Martín Gordo.	» 25
<i>Retirados de Guerra.</i>		» Santiago Manzanares.	» 25
Don Gregorio Uriarte.	2 25	» Fructuoso Pérez.	» 25
» Diego Vergara Torres.	6 50	» José Redondo.	» 25
» Primo Ochoa Suso.	4 87	» Segundo Santa María.	» 25
» Cecilio Vicario Mendizabal.	4 44	» Eustaquio Solares.	» 25
» Andrés Espinosa.	3 33	» Matías Vargas.	» 25
<i>Montepío militar.</i>		» Gervasio Villar.	» 25
Doña Ana Rodríguez Valle.	2 29	<i>Cruces.</i>	
» Julia Segovia Salazar.	3 47	Don Vicente Hidalgo.	» 25
<i>Montepío civil.</i>		» Basilio Benés.	» 25
Doña Elisa del Solar Laguna.	3 47	» Julián Blanco.	» 25
» Nemesia Pérez Pascual.	2 08	» Valentín Sáenz.	» 25
» Brígida Tobalina.	2 29	» Félix Murillo.	» 25
» Feliciano Ovejas.	3 47	» Juan Uruñuela.	» 25
		» Pedro Blanco.	» 25
		» Félix Fernández.	» 25
		» Ecequiel Ranedo.	» 25
		» Martín Gordo.	» 25
		» Santiago Manzanares.	» 25
		» Fructuoso Pérez.	» 25
		» José Redondo.	» 25
		» Segundo Santa María.	» 25
		» Eustaquio Solares.	» 25
		» Matías Vargas.	» 25
		» Gervasio Villar.	» 25
		<i>Total</i>	

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la ejecución del Real decreto de esta fecha sobre reorganización de las Administraciones subalternas de Hacienda;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Administraciones subalternas que se suprimen harán entrega á los Ayuntamientos respectivos, mediante inventario triplicado de cuantos antecedentes existan en aquellas dependencias relativos á amillaramientos, repartos, matrículas y padrones que deben de ser conservados y formados, como antes de la creación de las subalternas por las Corporaciones municipales; de cuyos ejemplares ha de conservarse uno por la Delegación de Hacienda respectiva, otro por el Ayuntamiento y el otro por la Administración cesante.

2.º Se formará igualmente por dichos Administradores otro inventario triplicado del mobiliario en el cual figurará el arca de hierro de dos llaves, y se dispondrá por la Delegación el traslado de todo á las oficinas provinciales con la mayor economía posible. De los tres ejemplares de este inventario se reservará uno por la Delegación de Hacienda de la provincia, otro por el Administrador cesante, y se remitirá el otro á la Secretaría de este Ministerio. El mobiliario de que se trata será distribuido por el Delegado entre las diferentes dependencias de Hacienda de la provincia que mas lo necesiten, y la caja de hierro se conservará en la Depositaria Pagaduría á disposición de este Ministerio.

3.º Las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas nombrarán funcionarios que pasen á las capitales de los partidos en que se suprime la subalterna y procedan á cerrar los libros, para determinar la situación de la dependencia, tanto en efectos como en valores, y cuidar de que se realice la entrega, haciendo cumplir las anteriores prevenciones, exigiendo las responsabilidades que procedan, si no apareciere completa conformidad entre los resultados documentales y las existencias efectivas. Las operaciones de que se trata serán realizadas en los días 10 al 15 del próximo mes de Noviembre, á fin de que en este último queden completamente terminadas al cesar las Administraciones subalternas y sus empleados, con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de esta fecha.

4.º Por lo que respecta á los locales en que se hallan establecidas las Administraciones subalternas que se suprimen, dispondrán los Delegados que se notifique desde luego al propietario la terminación del contrato de arriendo cuando esuviere hecho por tiempo indeterminado; cuando dicho contrato contenga la cláusula de que puede rescindirse mediante aviso anticipado en plazo fijo, se dirigirán dichos Delegados al propietario inmediatamente, notificándole la cesación del arriendo; y cuando éste hubiere sido hecho á plazo largo y determinado, se intentará su rescisión, dando igualmente aviso, en todo caso, al propietario.

5.º Los Delegados de Hacienda en las provincias donde se restablecen Administraciones subalternas designarán asimismo un funcionario de las oficinas provinciales para que traslade á dichas localidades con el objeto de hacerse cargo en nombre de la Hacienda bajo inventario triplicado de cuantos antecedentes sobre amillaramientos, repartos, matrículas y padrones les entreguen los Ayuntamientos respectivos. Estos inventarios se conservarán, uno en el Ayuntamiento, otro en la Administración subalterna y otro en la Delegación de la provincia.

6.º Los Delegados de Hacienda cuidarán de que á la mayor brevedad se procure local en las mejores y más ventajosas condiciones para instalar las oficinas de las subalternas á que se refiere la regla anterior, previas las formalidades establecidas para estos casos.

Cuidarán asimismo las Delegaciones de remitir á estas nuevas Administraciones, haciendo los menores gastos posibles, cajas de hierro de las que se conservan en las Depositarias Pagadurías á disposición de este Ministerio, ó de las subalternas que se suprimen, si resultase alguna más próxima que la capital ó de menos coste la traslación de la caja. De la misma manera se les facilitará el mobiliario de oficina que sea necesario para esas nuevas dependencias.

7.º Las Administraciones subalternas que se restablecen, comenzarán á funcionar el mismo día 15 de Noviembre próximo, solicitando, interin se arriende edificio apropiado, un local del Ayuntamiento.

8.º En cuanto á las Administraciones de partido que se crean por el art. 6.º del Real decreto de esta fecha, dispondrán los Delegados que los funcionarios que comisionen á aquellos puntos en que debe suprimirse la actual subalterna y se crea la Administración de partido, se hagan cargo

mediante las mismas formalidades establecidas en la regla 1.ª, de los documentos relativos á propiedades del Estado, efectos timbrados, loterías y giro mutuo, comenzando á funcionar dicha Administración de partido el referido día 15 de Noviembre, y haciendo entrega de ella con las formalidades establecidas, al funcionario que nombre el Delegado de la provincia para ser Administrador de partido.

9.º En los puntos en que no existiendo subalterna, se establece Administración de partido, ésta comenzará á funcionar con la brevedad posible, á cuyo efecto los Delegados harán los nombramientos con urgencia y les harán entrega de los documentos antecedentes que se refieran al partido y sean necesarios para su gestión.

10. Las dietas que devengue el personal que los Delegados nombren para trasladarse á los puntos donde cesan ó se restablecen Administraciones subalternas, se satisfarán con cargo al artículo único del cap. 7.º de la Sección 8.ª del presupuesto; y los de traslación del mobiliario y de las cajas con cargo al artículo único del cap. 10 de la misma Sección.

11 Es asimismo la voluntad de S. M. que quede subsistente la Real orden de 5 de Agosto de 1890 fijando las fianzas de los Administradores subalternos, los cuales, según la misma dispone, constituirán para garantizar sus destinos 5.000 pesetas los de las subalternas de primera y segunda clase; 4.000 los de la de tercera y cuarta, y 3.000 los de las de quinta clase, y que la cuantía de la que han de prestar los Administradores de partidos que se crean por el art. 6.º del Real decreto de esta fecha, se fije sin pérdida de tiempo por la Dirección general del Tesoro público, de acuerdo con la de Contribuciones indirectas.

12 Por las Direcciones generales é Intervención general de la Administración del Estado se comunicarán á los Delegados de Hacienda en provincias las instrucciones necesarias, por lo que se refiere á los servicios que tienen á su cargo, para el mejor cumplimiento del Real decreto de esta fecha y de la presente Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1891.

COS-GAYÓN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección Judicial.

D. Lino Torre y Sánchez Somoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendida en el artículo cuatrocientos treinta y dos de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no haber sido hallada en su domicilio al ir á citarla y haberse ausentado de su última residencia, de Gallarta (Bilbao), ignorando la que hoy tenga, se cita, llama y emplaza á Prudencia Alfaro Díaz, apodada la *Zoca*, casada, de unos cuarenta años de edad, natural de esta villa, para que los días veinte y veintiuno de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de lo criminal de Logroño, sita junto á la estación del ferrocarril de dicha ciudad, con objeto de declarar en la causa que se instruyó en este Juzgado contra Casimiro Cruz Zapatero (a) *Morillo* y Narciso González Cruz (a) *Tanina*, sobre homicidio cometido en la persona de Manuel Varea Zapatero (a) *Valao*; en cuyos días y horas tendrán lugar los debates del juicio oral y público en la expresada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Prudencia Alfaro, y caso de ser habida hagan sea conducida á las cárceles de Logroño y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal antes referido.

Dado en Cervera del río Alhama á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Lino Torre Sánchez.—P. M. de S. S.ª, Gregorio Rico.

Anuncios particulares.

Tártaros de orujo,
alumbres y heces secas.

Compra en comisión de dichos artículos, pagando todo su valor

JULIAN MURO,
fabricante de alcoholes,
LOGROÑO.

Remítanse muestras de los artículos arriba expresados.

Pago al contado.

37—X

IMPRESA PROVINCIAL,

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCIÓN.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES	
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.							
En el Ministerio	4. ^a	Oficial quinto.	1500	»	»	»	
Delegaciones especiales del Gobierno en las islas de Menorca y Gran Canaria.)	3. ^a	Aspirante de segunda clase.	1000	»	»	»	
		Idem.	1000	»	»	»	
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona	1. ^a	Agente de primera clase.	1000	»	»	Ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación que carece de antecedentes penales.	
		Idem.	1000	»	»		
		Agente de segunda clase.	750	»	»		
		Idem.	750	»	»		
		Idem.	750	»	»		
		Idem.	750	»	»		
Idem de Cádiz.	1. ^a	Idem.	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación que carece de antecedentes penales.	
Idem de Canarias	1. ^a	Idem.	750	»	»		
Idem de Granada.	1. ^a	Idem.	750	»	»		
Idem de Guipuzcoa.	1. ^a	Idem.	750	»	»		
Idem de Málaga.	1. ^a	Idem.	750	»	»		
Idem de Salamanca.	1. ^a	Idem.	750	»	»		
Idem de Sevilla	1. ^a	Idem.	750	»	»		
		Idem.	750	»	»		
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
Alava.—Estación de Araya á Zalduendo	1. ^a	Peatón.	590	»	»		»
Albacete.—Balazote	1. ^a	Cartero.	150	»	»		»
Idem.—Albacete á Peñas de San Pedro	1. ^a	Peatón.	600	»	»		»
Idem.—Caudete á la estación.	1. ^a	Idem.	375	»	»	»	
Idem.—Villar á Fuenteálamo	1. ^a	Idem.	875	»	»	»	
Idem.—Bonillo á la Osa de Montiel.	1. ^a	Idem.	600	»	»	»	
Idem.—Peñas de San Pedro á Pozohondo	1. ^a	Idem.	400	»	»	»	
Alicante.—Sax.	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»	
Idem.—Benajama	1. ^a	Idem.	250	»	»	»	
Idem.—Novelda á Agost.	1. ^a	Peatón.	565	»	»	»	
Idem.—Muro á la carretera	1. ^a	Idem.	300	»	»	»	
Almería.—Lanjar de Andarax.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»	
Idem.—Canjáyar á Nacimiento.	1. ^a	Peatón.	1065	»	»	»	
Idem.—Sorbas á los Giles	1. ^a	Idem.	400	»	»	»	
Idem.—Subalterna de Sorbas á la carretera.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»	
Idem.—Gérgal á Nacimiento.	1. ^a	Idem.	708'75	»	»	»	
Avila.—Hija de Dios	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»	
Idem.—Velayos	1. ^a	Idem.	300	»	»	»	
Idem.—La Adrada	1. ^a	Idem.	150	»	»	»	
Idem.—Cepeda de la Mora á Navalacruz.	1. ^a	Peatón.	450	»	»	»	
Idem.—Venta del Obispo á Serranillos	1. ^a	Idem.	400	»	»	»	
Idem.—Apeadero del ferrocarril de Palacios de Goda á Donvidas.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»	
Idem.—Ramacastañas á Mombeltrán.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»	
Badajoz.—Rivera del Fresno.	1. ^a	Cartero.	375	»	»	»	
Idem.—Berlanga.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»	
Idem.—Fregenal á Bodonal.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»	
Idem.—Guareña á Zarza.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»	
Idem.—Herrera del Duque á Villarta de los Montes	1. ^a	Idem.	450	»	»	»	
Idem.—Siruela á Garbayuela.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»	
Idem.—Santa Marta á Almendral	1. ^a	Idem.	800	»	»	»	
Idem.—Valencia del Ventoso á Burguillos	1. ^a	Idem.	400	»	»	»	
Idem.—Medellín á Santa Amalia.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»	
Idem.—Jerez de los Caballeros á Barcarrota.	1. ^a	Idem.	800	»	»	»	
Baleares.—Mercadal.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»	
Idem.—Porreras.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»	
Idem.—Costix.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»	
Idem.—Santañy.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»	
Barcelona.—Calaf.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»	
Idem.—Parets.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»	
Idem.—Navarelús	1. ^a	Idem.	100	»	»	»	
Idem.—Canovellas	1. ^a	Idem.	200	»	»	»	
Idem.—Molins de Rey á San Andrés de la Barca	1. ^a	Peatón.	236'25	»	»	»	

(Se continuará.)